

EXPTE. N°:VI-00781-F-2026/

C.NORAMBUENA MILLAPAN CAMILA SARAIC.VILLA JESUS
MAXIMILIANOS.M.D.A.(.D.C.Y.A.

Viedma, 13 de agosto de 2026.-

I.- Atento a las constancias de autos, en especial la actitud procesal adoptada por el Sr. J.M.V. quien encontrándose debidamente notificado no se ha presentado en el presente trámite y teniendo en cuenta lo expuesto en la audiencia de fecha 12/08/2026 respecto del monto percibido por parte del demandado (\$300.000) y el escaso contacto del mencionado con su hija, de conformidad con lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- **DISPONER** el aumento de la cuota alimentaria provisoria fijada en fecha 05/05/2026 en la suma equivalente al 50% de la de la Canasta de Crianza para la franja etaria de 6 a 12 años (podrá ser consultada en la página web del INDEC en la solapa correspondiente a estadísticas buscar "canastas" y allí ingresar a "canasta de crianza" (<https://www.indec.gob.ar/>), suma que no podrá ser inferior a la de \$339.154 a cargo del demandado y a favor de su hija, J.R.N.V.(DNI N° 5.). Hágase saber que deberá ser abonado de igual forma y en igual plazo que el fijado oportunamente, es decir del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta en el Banco Patagonia S.A. Cuenta N° 2. CBU N° 0.0.-
- 2.- Notifíquese a las partes en legal forma y a la Sra Defensora de Menores e Incapaces mediante sistema puma.-
- 3.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA